

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A. PARA EL EJERCICIO 2023 A LA ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DE APOYO A LOS SEGUROS AGRARIOS.

En Madrid, a 15 de Septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Ernesto Abati García-Manso, Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A (ENESA) y Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), en virtud del Real Decreto 961/2021, de 2 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento; actuando en representación del citado organismo público conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 10.6 del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; y en el ejercicio de la competencia para conceder subvenciones que le confiere el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De otra, D. Pedro Mauricio Barato Triguero, Presidente de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), con CIF G79256962 —con domicilio empresarial en la calle Agustín de Bethencourt 17 2ª planta—, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los Estatutos como presidente, por elección en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Madrid, el día 23 de marzo de 2018 elevado a público en virtud de escritura otorgada el día 28 de septiembre de 2018, ante el notario de Madrid, don Francisco Álvarez Calderón, con el número 2424 de protocolo.

Una y otra parte convenientes se reconocen respectivamente, competencia y capacidad para dar firma al presente documento y, en su virtud,



EXPONEN

Primero. El artículo 49.2.f) del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, establece entre las funciones de ENESA el fomento y la divulgación de los Seguros Agrarios.

Segundo. En el apartado duodécimo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el 44º Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados se especifica que el MAPA podrá subvencionar a las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas de las cooperativas agrarias la realización de actuaciones que redunden en beneficio del sistema de seguros agrarios en aspectos relacionados con la información y asistencia al productor agrario, la promoción institucional y la colaboración técnica con ENESA. Además, se fomentará la realización de actuaciones de publicidad y divulgación, formación y asesoramiento, asistencias y apoyo técnico al asegurado.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Presupuestos Generales del Estado pueden prever la concesión de subvenciones de forma nominativa.

Cuarto. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 incluye en la aplicación presupuestaria 21.102.416A.48 la dotación disponible para subvencionar a las organizaciones profesionales agrarias y la organización de las cooperativas, en la realización de las mencionadas actividades.

Quinto. De acuerdo con el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

El régimen jurídico aplicable a dicho convenio será lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto la concesión de una subvención pública a ASAJA para atender los gastos que se originen en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, para la ejecución de acciones destinadas al fomento y al apoyo del sistema de seguros agrarios con cargo a la aplicación presupuestaria 21.102.416A.484.

Segunda. Actuaciones a desarrollar y plazo de ejecución.

Las actividades consideradas como subvencionables en el presente convenio han de realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

ASAJA se compromete a la realización de las siguientes actividades, cuya finalidad es llevar a cabo actuaciones que redunden en beneficio del sistema de seguros agrarios:

1. Fomento de actividades relacionadas con los seguros agrarios.

1.1. Actividades de colaboración en la aplicación y desarrollo de los seguros agrarios, como miembros de la Comisión General de ENESA.

El beneficiario debe asistir a todas las reuniones de la Comisión a las que sea convocado, realizando las propuestas debidamente justificadas, que a su juicio mejor defiendan los intereses del sector agrario y que, por tanto, deberían ser valoradas para su posible inclusión en el correspondiente Plan Anual de Seguros Agrarios.

1.2. Participación en los grupos de normativa y grupos de trabajo que se organicen por ENESA.

El beneficiario debe asistir a todas las reuniones de los grupos de trabajo y de normativa a las que sea convocado.

En las reuniones participará personal técnico cualificado en el ámbito de los seguros agrarios, prestando colaboración efectiva en el desarrollo de las diversas líneas y realizando las propuestas que



consideren más apropiadas para la defensa de los intereses del sector agrario.

1.3. Realizar la coordinación y prestar el apoyo técnico necesario en las Comisiones Territoriales de seguros agrarios que se desarrollen en las diferentes comunidades autónomas e, igualmente, en los Grupos de Trabajo que se convoquen en el seno de las citadas Comisiones Territoriales.

1.4. Realización de informes y estudios específicos que redunden en la mejora del sistema de seguros agrarios. El informe o estudio deberá comunicarse por escrito a ENESA y deberá contar con su conformidad para la realización. ENESA deberá conceder o denegar su conformidad en un plazo de 20 días desde la recepción de la propuesta del informe o estudio.

2. Apoyo a los seguros agrarios.

Para todas las actividades subvencionables de publicidad, divulgación y formación del seguro agrario, se considerarán como líneas de especial interés, debido a su bajo nivel de implantación, las siguientes:

- Seguro para explotaciones de frutos secos.
- Seguro para explotaciones olivareras.
- Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.
- Seguro de compensación por pérdida de pastos.
- Seguro de explotación de apicultura.
- Seguro de explotaciones de hortalizas bajo cubierta, en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Seguro de explotaciones de ganado porcino.
- Seguros de explotaciones de cultivos tropicales y subtropicales.

Se considerarán subvencionables las siguientes actividades de apoyo al seguro agrario:

2.1. Publicidad y divulgación del seguro agrario.

Dentro de las actividades de publicidad y divulgación del seguro agrario serán subvencionables las siguientes:



2.1.1. Elementos publicitarios (anuncios y publirreportajes en prensa o internet, cuñas de radio, spots de televisión, etc.).

2.1.2. Materiales divulgativos (carteles, folletos u otros documentos relacionados con el seguro agrario, excluidos los manuales).

2.1.3. Nuevos canales de comunicación con el asegurado (páginas web, aplicaciones para dispositivos móviles, etc.).

2.2. Formación respecto al seguro agrario.

En todas las actividades de formación se velará por lograr una representación uniforme en el territorio nacional teniendo, no obstante, en cuenta la actividad agraria de la zona, y la implantación del seguro agrario en la misma.

Dentro de las actividades de formación, se incluyen las dos siguientes opciones:

2.2.1. Actividades de formación destinadas a técnicos de la organización.

Estas actuaciones pueden acogerse a dos modalidades:

- Cursos de especialización, impartidos por personal de universidades u otras instituciones, o por otros técnicos debidamente cualificados, con el fin de mejorar su formación en materia de gestión de riesgos agrarios o valoración de daños.

Estos cursos deberán tener una duración de, al menos, 10 horas lectivas y contar con una asistencia mínima de 15 personas. Podrán contemplar tanto partes teóricas como prácticas.

- Seminarios técnicos, para su formación en materias relacionadas con el seguro agrario y su puesta al día sobre las novedades que se van introduciendo en el mismo.

Estas actividades deberán tener una duración de, al menos, 6 horas lectivas y contar con una asistencia mínima de 15 personas.

2.2.2. Jornadas de formación y asesoramiento destinadas a agricultores y ganaderos.

Jornadas cuyo objetivo será fomentar la contratación de las distintas líneas de aseguramiento. Podrán integrarse dentro de jornadas más



amplias que traten temas relacionados con el sector agrario que sean valorados positivamente por ENESA por su relación con las producciones aseguradas y/o el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Las jornadas de formación y asesoramiento deberán cumplir los siguientes requisitos en cuanto a su organización:

- Deberán dedicar, al menos, 2 horas exclusivamente al seguro agrario, que no deberán programarse durante la tarde de los viernes, ni durante los sábados o domingos.
- Se requerirá la asistencia de al menos 25 personas. No obstante, por motivos de insularidad, en el caso de las jornadas realizadas en las Comunidades Autónomas de las Illes Balears y Canarias el número mínimo de asistentes se reducirá a 15. En el caso de las líneas de especial interés, será necesario un mínimo de asistencia de 20 personas.

Modalidad a distancia en actividades de formación.

Todas las actividades de formación podrán acogerse a la modalidad de formación a distancia, entendiendo por tal, aquella en la que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

En esta modalidad de formación a distancia, además de cumplir todos los requisitos especificados anteriormente para cada tipo de actividad de formación y/o jornadas, deberán cumplir también los siguientes:

- El sistema técnico empleado permitirá la generación de registros de actividad en los que se pueda identificar a las personas participantes a través de su nombre, apellidos y documento nacional de identidad. Del mismo modo, para cada uno de los participantes deberá quedar registrada la fecha y tiempos de conexión.
- El sistema técnico empleado posibilitará la conexión en tiempo real durante la celebración de la formación por parte de personal de ENESA con objeto de llevar a cabo funciones de control.

Para todas las actividades de formación, también se permitirá la realización de actividades de formación mixtas (presencial/a distancia),



siempre que, en su conjunto cumplan con la participación de al menos el número mínimo de asistentes exigido para cada tipo de actividad de formación, con un mínimo de asistencia presencial del 50% del total de participantes exigido.

Para las jornadas de formación destinadas a agricultores y ganaderos, en el caso de las líneas consideradas de especial interés será necesario un mínimo de asistencia de 20 personas.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Para las actividades recogidas en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 de la cláusula segunda de este convenio serán subvencionables los gastos de carácter estructural de la propia organización, necesarios para llevar a cabo las actuaciones de colaboración para la mejora del sistema de seguros agrarios.
2. Para las actividades de publicidad y divulgación de los seguros agrarios serán subvencionables los gastos por los siguientes conceptos:

2.1. Para los elementos publicitarios:

- Diseño.
- Edición.
- Publicación o emisión.

2.2. Para los materiales divulgativos:

- Diseño.
- Edición.
- Impresión.
- Publicación.
- Distribución.

2.3. Para los nuevos canales de comunicación con el asegurado:

- Diseño.
- Implementación.
- Actualización y mantenimiento.



3. Para las actividades de formación serán subvencionables los gastos por los siguientes conceptos:

3.1. Para todas las actividades de formación en modalidad presencial:

- Alquiler de salas y equipos, incluyendo la contratación de un seguro de responsabilidad civil, en su caso.
- Elaboración de materiales formativos.
- Desplazamiento, alojamiento y/o manutención de los ponentes y los participantes.

Cuando el tiempo dedicado al seguro agrario sea inferior a una jornada de 6 horas, no serán subvencionables los gastos de alojamiento. Los gastos de manutención sólo serán subvencionables cuando correspondan a la fecha en que se celebre la jornada sobre seguro agrario.

Cuando las jornadas de formación se integren en otras temáticas más amplias, y sean superiores a un día sólo podrán justificarse importes de alojamiento y manutención de ponentes y/o asistentes del día en el que se trate el tema del seguro agrario.

Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento sólo serán subvencionables hasta los importes previstos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

- Remuneraciones a los ponentes, en los conceptos que se indican a continuación y con los siguientes baremos de retribución:
 - La remuneración del personal docente se realizará de acuerdo a los siguientes baremos:
 - Seminarios técnicos y jornadas de formación y asesoramiento: 120 € por hora lectiva como máximo.
 - Cursos de especialización: 110 € por hora lectiva como máximo.
 - En los cursos de especialización, además se podrán remunerar los siguientes conceptos:
 - Coordinación del curso: Podrá existir un único coordinador cuando intervengan tres o más ponentes. Su retribución será de 200 €.



- Elaboración de casos prácticos: como máximo, 120 € por caso práctico.
 - Elaboración de material didáctico: como máximo 15 € por página completa, con un de máximo 150 € por preparar y elaborar la unidad didáctica, diferente de la presentación de cada ponencia.
 - Visitas a instalaciones: Podrán incluirse dentro del programa de formación la realización de visitas a instalaciones relacionadas con la materia del curso y el profesor tutor encargado de esta actividad podrá ser remunerado con 110 €/visita como máximo.
- También serán subvencionables los gastos en concepto de nóminas y seguridad social del personal de la propia organización derivados de dichas actividades, con los siguientes límites:
 - Sólo los gastos de una persona de la organización.
 - Dichos gastos no podrán superar el 15% del total del crédito gastado y justificado para estas actividades.

3.2. Para la formación a distancia:

- Alquiler de equipos informáticos.
- Elaboración de materiales formativos.
- Remuneraciones a los ponentes, teniendo en cuenta los mismos conceptos y baremos de retribución que para la formación presencial.
- Actuaciones de apoyo técnico al alumnado: gasto en personal en concepto de formación y asistencia digital a los alumnos. La cuantía subvencionable para estas actividades será de 30 € por actuación. Sólo se podrá subvencionar la realización de una actuación por agricultor/ganadero y jornada de formación. Alternativamente el beneficiario podrá subcontratar plataformas online para llevar a cabo la formación, así como la gestión de las mismas en cada jornada. Este gasto será subvencionable hasta un máximo de 600 €.

4. Los gastos correspondientes a los informes y certificados de auditoría necesarios para la justificación de la subvención, tal y como se recoge en la



cláusula séptima, podrán ser subvencionables, hasta el máximo recogido en la cláusula cuarta de este convenio.

5. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, los gastos derivados de las actividades subvencionables han de estar pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, esto es, 31 de enero de 2024.

Cuarta. Financiación y cuantía.

La financiación de esta subvención nominativa se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.102.416A.484 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

La financiación de las actuaciones subvencionables del presente convenio asciende a la cantidad máxima de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (218.500,00 €) que se distribuirá de la siguiente manera:

- Fomento de actividades relacionadas con los seguros agrarios, mediante información y asistencia al productor agrario, promoción institucional y colaboración técnica con ENESA: 127.500,00 €.

Esta cantidad se distribuirá teniendo en cuenta las cantidades máximas que se especifican a continuación, para cada una de las actividades:

- Actividades de colaboración como miembros de la Comisión General de ENESA: 46.000,00 €.
- Participación en los grupos de normativa y grupos de trabajo: 56.000,00 €.
- Coordinación y apoyo en las Comisiones Territoriales de seguros agrarios que se desarrollen en las diferentes comunidades autónomas y en los Grupos de Trabajo que se convoquen en el seno de las citadas Comisiones Territoriales: 22.500,00 €.
- Realización de informes y/o estudios que redunden en la mejora del sistema de seguros agrarios: 3.000,00 €.
- Actuaciones de apoyo a los seguros agrarios mediante actividades de publicidad y divulgación y formación: 89.700,00 €.



Esta cantidad se distribuirá teniendo en cuenta los porcentajes máximos que se especifican a continuación, para cada una de las actividades:

- Publicidad y divulgación del seguro agrario: hasta un 85% de la cantidad total consignada al apoyo a los seguros agrarios. Al menos el 15% de la cantidad destinada a estas actividades deberá emplearse exclusivamente en las líneas de especial interés especificadas en la cláusula segunda de este convenio de forma que, si la actividad es compartida con otras líneas de seguro, el gasto se tendrá en cuenta proporcionalmente para dicho cálculo. Para todas las actividades de publicidad realizadas en formato papel, se podrá destinar como máximo un 40% de la cantidad total gastada en publicidad. Quedarán excluidos de esta limitación, los reportajes sobre el seguro agrario insertados en prensa escrita (revistas y periódicos).
- Formación respecto al seguro agrario: hasta un 25% de la cantidad total consignada al apoyo a los seguros agrarios. Al menos el 15% de la cantidad destinada a estas actividades deberá emplearse exclusivamente en las líneas de especial interés especificadas en la cláusula segunda de este convenio de forma que, si la actividad es compartida con otras líneas de seguro, el gasto se tendrá en cuenta proporcionalmente para dicho cálculo.
- Informe y certificados de auditoría: 1.300,00 €, como cantidad máxima.

Quinta. Obligaciones del beneficiario.

1. Obligaciones generales.

ASAJA está obligada al cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley General de Subvenciones y de su reglamento de desarrollo. En particular quedará sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 13 y 14 de dicha ley y concordantes de su reglamento.

La firma del presente convenio implica la autorización por parte de ASAJA a ENESA para consultar que la citada organización se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



El beneficiario deberá presentar, junto con el resto de documentación justificativa detallada en la cláusula séptima, una declaración de acuerdo con el anexo I de este convenio.

2. Obligaciones en relación con la comunicación entre el beneficiario y ENESA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación requerida para la adecuada ejecución de este Convenio, se dirigirá a ENESA y se presentará, a través del registro electrónico del MAPA, en la sede electrónica de este ministerio (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>). Del mismo modo, las notificaciones por medios electrónicos al beneficiario de estas ayudas, que en su caso procedan, se llevarán a cabo mediante la notificación por comparecencia del interesado en la mencionada sede electrónica.

3. Obligaciones respecto a las actividades de publicidad y divulgación del seguro agrario.

- Presentar a ENESA, antes del inicio de cada promoción, todos los materiales publicitarios y divulgativos (documentos, folletos, spots, cuñas de radio, etc.) que vayan a formar parte de dichas actividades, a fin de que la Entidad pueda comprobar su conformidad con el debido uso de su imagen institucional y su consiguiente compatibilidad con la percepción de esta línea de ayudas.
- En todos los soportes deberá figurar la mención "financiado por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. (ENESA), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación"; en los soportes gráficos deberá figurar el logotipo institucional de ENESA, que será facilitado por la Entidad, en los mismos lugares y con las mismas dimensiones que el resto de los logotipos de las instituciones convocantes y/o patrocinadoras.
- Los artículos y publirreportajes deberán hacer constar, asimismo, el autor o autores del texto e incluir información sobre las subvenciones previstas en el Cuadragésimo cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados para las líneas de Seguro Agrario que correspondan.

4. Obligaciones respecto a las actividades de formación.



- Comunicar a ENESA cada actividad programada, con una antelación mínima de 7 días sobre la fecha de realización, para que la Entidad pueda comprobar la compatibilidad con la percepción de la subvención. La comunicación deberá contener el nombre del responsable de la organización del curso, jornada o seminario, el lugar, fecha y hora de celebración y el programa completo, incluyendo los ponentes. El cambio de alguno de estos datos, si no se comunica a ENESA con una antelación mínima de 3 días la fecha de realización, no será aceptado y la actividad se dará por no realizada.
- Cuando en los lugares donde se celebren los cursos, jornadas o seminarios se exhibiesen logotipos de instituciones convocantes y patrocinadoras, deberá igualmente figurar el logotipo institucional de ENESA, que será facilitado por la Entidad, en los mismos lugares y con las mismas dimensiones que el resto de los logotipos de las instuciones convocantes y/o patrocinadoras.
- Poner a disposición de los asistentes a las jornadas de formación una lista de firmas en la que figure en todas sus hojas, sin huecos y numeradas, al menos la identificación de la jornada, el logotipo institucional actualizado de ENESA. Recogerá los nombres, apellidos, DNI y firmas a mano de los participantes. Se reservará un espacio en particular para la firma del responsable de la organización de las jornadas y del responsable institucional desplazado, en su caso.

Sexta. Subcontratación de actividades.

ASAJA podrá subcontratar con terceros las actividades subvencionadas en este convenio. A tal efecto, deberá cumplir con los requisitos especificados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con el punto 3 del citado artículo, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que el beneficiario comunique a ENESA la celebración del contrato previamente a la celebración del mismo, para que la Entidad le de su conformidad.



Según lo establecido en el punto 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Séptima. Justificación de la subvención.

1. Justificación relativa a actividades de colaboración como miembros de la Comisión General de ENESA, la participación en grupos de trabajo y de normativa y la coordinación y apoyo en las Comisiones Territoriales y sus grupos de trabajo:
 - 1.1. En relación con las actividades de colaboración en la aplicación y desarrollo de los seguros agrarios, como miembros de la Comisión General de ENESA, la Secretaría General de ENESA emitirá una



certificación en la que conste que el beneficiario es miembro de pleno derecho de la Comisión General de ENESA y que asiste a todas las reuniones de esta.

- 1.2. En relación con las actividades de participación en los grupos de normativa y grupos de trabajo que organice ENESA, la Secretaría General de ENESA emitirá una certificación en la que conste el número total de reuniones celebradas en las que ha participado el beneficiario.
 - 1.3. En relación con las actividades de coordinación y apoyo en las Comisiones Territoriales (CCTT) de seguros agrarios que se desarrollen en las diferentes comunidades autónomas y, en los Grupos de Trabajo que se convoquen en el seno de éstas, el beneficiario deberá aportar un certificado del responsable de la organización que acredite la relación de las diferentes CCTT y grupos de trabajo que ha coordinado y en las que ha prestado apoyo.
 - 1.4. En relación con las tres actividades citadas anteriormente, el beneficiario deberá aportar un certificado emitido por empresa auditora, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el que se haga constar que los gastos de carácter estructural necesarios para llevar a cabo las actividades de colaboración en la aplicación y desarrollo de los seguros agrarios, como miembros de la Comisión General de ENESA; así como los necesarios para su participación en grupos de normativa y grupos de trabajo y su coordinación y apoyo en las CCTT de las comunidades autónomas han sido iguales o superiores a la subvención concedida. En el caso de que la cantidad justificada fuera inferior a la concedida, en el certificado se deberá especificar exactamente la cantidad gastada
2. Justificación relativa a la realización de informes y estudios, publicidad, divulgación y formación el seguro agrario. Para estas actividades desarrolladas por el beneficiario y que redunden en la mejora del sistema de seguros agrarios, el beneficiario deberá aportar:
 - 2.1. **Una memoria de actuación justificativa**, con indicación de las actividades realizadas que deberá incluir la información que se detalla a continuación:



- Para los estudios y/o informes, el contenido final de los mismos en formato electrónico, y factura o recibí de tal gasto, firmada por el autor o autores del mismo.
- Para cada una de las actividades de formación celebradas, la siguiente información y documentación:
 - Programa de la jornada, curso o seminario.
 - Lista original de asistentes con nombre, documento nacional de identidad y firma de los mismos. En el caso de jornadas celebradas a distancia se ajustará a lo especificado en la cláusula segunda de este convenio.
 - Informe del responsable de la organización en el que se dé cuenta de las cuestiones planteadas por los asistentes para cada una de las jornadas, cursos o seminario, y un informe conjunto con las posibles propuestas de mejora de los seguros agrarios.
 - Respecto a las actuaciones de apoyo técnico al alumnado en las jornadas celebradas a distancia, se adjuntará declaración del técnico, según el modelo que figura en el anexo II, que deberá estar refrendada por el asegurado.
- En relación con las actividades de publicidad y divulgación del seguro agrario, deberá contener la relación completa de los elementos publicitarios, materiales divulgativos u otras actividades realizadas. A este respecto, para las actividades publicitarias que lo precisen, debe quedar claramente explicado su contenido y su finalidad en relación con el seguro agrario. Así mismo se incluirán los documentos acreditativos de que dichas actividades han sido efectivamente realizadas en los medios y soportes indicados con sus fechas de realización. En todas las certificaciones debe constar que la publicidad está relacionada con los seguros agrarios, y en el caso de que sea de una línea de seguros concreta, debe aparecer también esa información, y según corresponda:
 - Certificaciones de emisión en radios.
 - Certificaciones de las inserciones en medios gráficos, especificando la tirada de la publicación en la que se ha realizado cada inserción (número de ejemplares impresos).



- Certificaciones de las inserciones en los sitios web, incluyendo una captura de pantalla, el número de usuarios únicos mensuales del sitio web, clics, impresiones, CTR u otras métricas de las campañas de publicidad online, según proceda.
- Certificación de la elaboración y distribución de los materiales divulgativos.

Para que las certificaciones sean válidas deben estar firmadas y fechadas.

- 2.2. **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que incluirá al menos un estado representativo de los gastos incurridos, cada uno de los cuales deberá estar claramente asignado a una actividad concreta, y a un gasto subvencionable específico, según la descripción de estos en la cláusula segunda y tercera respectivamente.

La memoria económica deberá ir acompañada de:

- Para los estudios e informes, una certificación emitida por una empresa auditora, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en la que se haga constar que los gastos directamente relacionados con la realización de cada estudio o informe han sido iguales o superiores a la subvención concedida.

En el caso de que la cantidad justificada fuera inferior a la concedida, en el certificado se deberá especificar exactamente la cantidad gastada.

- Para las actividades de publicidad y divulgación del seguro agrario y de formación, un informe de auditoría, que deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El informe de auditoría deberá contener, como anexo al mismo, una relación detallada de todas las facturas y otros documentos tenidos en cuenta para la elaboración del mismo, agrupados en función de la actividad a la que van vinculados y en la que aparezca, al menos, la



siguiente información, que deberá ser parte del informe de auditoría y como tal, firmado por la empresa responsable:

- Tipo de documento (factura o recibo).
- Nombre del proveedor.
- Concepto o conceptos (de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de este convenio).
- Importe (desglosado por conceptos, en su caso).
- Fecha de emisión del documento y fecha de pago (factura o recibo).
- Para cada uno de los gastos, se hará constar en una columna si ese gasto corresponde o no a los seguros agrarios de líneas de especial interés, especificadas en la cláusula segunda de este convenio.

Deberá acreditar expresamente:

- Que los conceptos asignados a cada gasto incurrido coinciden con alguno de los señalados como subvencionables, para la actividad de que se trate.
- Que como resultado del trabajo realizado por el auditor, no se han observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones establecidas al beneficiario para la percepción de la subvención establecida en este convenio.

En especial, se hará una mención expresa al cumplimiento y verificación de los importes remunerados en concepto de desplazamiento, alojamiento, y/o manutención y remuneración de los ponentes; así como a la verificación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, extremo este que se acreditará en aquellos casos en los que se den las circunstancias que así lo requieran.

- La justificación de los siguientes gastos se hará mediante facturas:



- Informe de auditoría. Esta factura deberá presentarse a ENESA, junto con el resto de la documentación justificativa.
 - Diseño, edición, impresión, publicación o emisión, distribución o implementación, correspondientes a las actividades de publicidad y divulgación.
 - Alquiler de salas y equipos, otros gastos relacionados directamente con la celebración de las actividades de formación, elaboración de materiales formativos, alojamiento y/o manutención de los ponentes en la fecha en que se celebre la actividad, y los gastos derivados de la organización y coordinación para la preparación de las actuaciones de formación.
 - Las remuneraciones a los ponentes. En la factura o recibo se deberá identificar a la persona o empresa que recibe la remuneración en concepto de ponencia. Si la remuneración se efectúa a una empresa, en el concepto de la factura deberán aparecer los ponentes que impartieron la jornada formativa.
 - Subcontratación de plataformas online para llevar a cabo la formación, así como la gestión de las mismas en cada jornada.
- Para las actividades de formación respecto al seguro agrario, las nóminas y seguridad social del personal de la propia organización deberán justificarse mediante las correspondientes nóminas, acompañadas de un certificado del responsable de la organización que acredite que dichos gastos se ocasionan como consecuencia de la dedicación del personal a la realización de las actividades de formación respecto al seguro agrario.
 - Para las actividades de publicidad y divulgación y formación, en la memoria económica justificativa el beneficiario deberá señalar los costes indirectos, en su caso, en cada una de las actividades realizadas. El porcentaje máximo admitido en este concepto será el 10% de cada una de las actividades ejecutadas. En cualquier caso, la suma resultante de los gastos justificados y los indirectos (no justificados) para cada una de las actividades o conceptos, no podrá exceder la cantidad máxima asignada a cada uno de ellos.
 - En el caso de que el beneficiario concierte la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con



el mismo, la acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- La empresa auditora podrá ser de libre elección por el beneficiario, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoria de las cuentas anuales.

Presentación de la documentación justificativa: modo y plazo.

La documentación exigida para la justificación de las actividades se dirigirá a la Dirección de ENESA a través del registro electrónico del MAPA, en la citada sede electrónica de este ministerio. El plazo para presentar dicha documentación finaliza el 31 de enero de 2024.

Asimismo, la documentación referida en el punto 1.4. de la cláusula séptima (certificado emitido por empresa auditora referido a las actividades como miembros de la Comisión General de ENESA, a los grupos de trabajo y de normativa, y a la coordinación y apoyo de las CCTT) se presentará igualmente hasta el 31 de enero de 2024.

Los listados de asistencia originales, los originales de los anexos de asistencia técnica en jornadas celebradas a distancia y los certificados e informes de auditoría deberán ser presentados en el Registro de ENESA (Avenida Gran Vía de San Francisco, 4-6, 2ª planta, Madrid) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación justificativa relativa a las actividades desarrolladas no podrá ser presentada con posterioridad a la fecha indicada.

Octava. Pago de la subvención.

ENESA procederá al pago de la subvención en su totalidad, como pago anticipado en el plazo de 40 días desde la firma del convenio mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de ASAJA ES 29 0075 0562 4805 0021 9781.

No se exigirá la constitución de garantías de los fondos entregados como pago anticipado.



Novena. Comprobación de la subvención.

La Dirección de ENESA sobre la base de la documentación aportada por el beneficiario comprobará la realización de las actividades realizadas en los plazos señalados en la cláusula séptima de este convenio. En el caso de encontrar alguna discrepancia se comunicará al beneficiario dándole un plazo de 10 días para su subsanación.

Se le notificará al beneficiario la propuesta de liquidación de la subvención, debidamente motivada y con expresión de los medios y criterios empleados, dándole un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

En caso de que la liquidación ponga de manifiesto la necesidad de que el beneficiario reintegre total o parcialmente la cuantía anticipada, se incoará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Décima. Devolución a iniciativa del perceptor.

En caso de que el beneficiario estime oportuno la devolución voluntaria de la cuantía percibida en los términos contemplados en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, lo comunicará electrónicamente a ENESA.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Undécima. Reintegro.

ASAJA deberá reintegrar las cantidades indebidamente percibidas en los términos contemplados en el título II de la Ley General de Subvenciones en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37, así como los intereses de demora establecidos en el apartado segundo del artículo 38 de la referida norma.

En caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones, procederá el reintegro correspondiente de la ayuda, en la cuantía proporcional al incumplimiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades contempladas en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.



En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Duodécima. Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes mediante la formalización del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser sucrito con anterioridad a la expiración del plazo del mismo.

Decimotercera. Eficacia y duración del convenio.

El convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma por las partes suscriptoras. No obstante, el período de elegibilidad del gasto se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. Tras su firma, se procederá a su inscripción en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Publico Estatal (RCESPE).

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y liquidación.

Decimocuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinta. Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de



la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL PRESIDENTE DE ENESA

EL PRESIDENTE DE ASAJA

Firmado por ***2736** PEDRO MAURICIO BARATO (R: ****5696*) el día 15/09/2023 con un certificado emitido por AC Representación

Ernesto Abati García-Manso

Pedro Mauricio Barato Triguero



ANEXO I

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN RELACIÓN CON LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y SU REGLAMENTO

Declaración para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio, en relación con las obligaciones generales del beneficiario.

Don Pedro M. Barato Triguero (Presidente) con NIF n.º 05627368-G y domicilio en Calle Agustín de Betancourt 17, 2ª planta, 28003, Madrid (Madrid), en calidad de representante de Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA) con CIF n.º G-79256962.

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la citada organización:

- no tiene ánimo de lucro y se halla al corriente en su caso, de las obligaciones económicas inherentes al uso del patrimonio de la extinta Confederación Nacional de Cámaras Agrarias
- no ha solicitado u obtenido ayudas para las mismas actividades procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, u otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, o bien que la cuantía de dichas ayudas, en concurrencia con la subvención aquí solicitada, no supera el coste de las actividades.
- no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho a percibir la ayuda que solicito, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor.

Madrid, 15 de Septiembre de 2023

Firmado por ***2736** PEDRO
MAURICIO BARATO (R: *****5696*)
el día 15/09/2023 con un
certificado emitido por AC
Representación
D. Pedro M. Barato Triguero (Presidente)

